



Taller Internacional
LEGISLACIÓN EN DELITO CIBERNÉTICO
3, 4 y 5 de septiembre de 2008
Bogotá, Colombia

PERFIL POR PAÍS SOBRE LEGISLACIÓN EN DELITO CIBERNÉTICO

Este perfil es una evaluación informal del estado actual de la legislación nacional en materia de delito cibernético. No refleja necesariamente la posición oficial del país, de la OEA ni del Consejo de Europa.

Instrucciones para elaborar el Perfil por País:

- El perfil es una comparación de la legislación nacional con el marco jurídico establecido en la Convención del Consejo de Europa sobre la Delincuencia Cibernética.
- Por cada uno de los artículos de la Convención que se indican más adelante, sírvase citar o resumir las disposiciones o soluciones correspondientes de la legislación de su país. Remítase a la Convención para encontrar los textos completos de cada artículo. Además, el Consejo de Europa redactó un amplio informe explicatorio para complementar la Convención. Estos documentos pueden ser consultados en: <http://conventions.coe.int> y <http://www.cybercrime.gov/intl.html>
- Se ruega enviar un borrador de este perfil al Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA **a más tardar el 22 de agosto de 2008**, con atención a Débora Galeano; correo electrónico: DGaleano@oas.org, fax: (202) 458-3598.
- Los organizadores del taller examinarán los borradores antes de comenzar el evento. No se dará a conocer ningún documento sin la previa autorización del país correspondiente.
- Sírvanse traer consigo copias del borrador y de las partes pertinentes de la legislación de su Estado. En el taller, todas las delegaciones tendrán la oportunidad de discutir y revisar su perfil por país.
- Si tiene alguna pregunta o comentario, sírvase contactar a:

Albert Rees
Presidente del Grupo de Trabajo en Delito Cibernético de las REMJA
Correo electrónico: albert.rees@usdoj.gov
Teléfono: (202) 514-1026

Michelle Kane
Representante de Estados Unidos ante el Grupo de Trabajo en Delito Cibernético
Correo electrónico: michelle.kane@usdoj.gov
Teléfono: (202) 514-1026

País:		Fecha de preparación:
Autor 1 (nombre, título, institución):	Autor 2 (nombre, título, institución):	
Autor 3 (nombre, título, institución):	Autor 4 (nombre, título, institución):	

Este perfil es una evaluación informal del estado actual de la legislación nacional en materia de delito cibernético. No refleja necesariamente la posición oficial del país, de la OEA ni del Consejo de Europa.

Artículo de la Convención	Disposiciones correspondientes o soluciones en la legislación nacional
Terminología	
Artículo 1 Definiciones de “sistema informático” “datos informáticos” “prestador de servicios” “datos de tráfico”	
Derecho Penal	
Artículo 2 Acceso ilícito	
Artículo 3 Intercepción ilícita	
Artículo 4 Atentados contra la integridad de datos	
Artículo 5 Atentados contra la integridad del sistema	

<p>Artículo 6 Abuso de equipos</p>	
<p>Artículo 7 Falsedad informática</p>	
<p>Artículo 8 Estafa informática</p>	
<p>Artículo 9 Infracciones relativas a la pornografía infantil</p>	
<p>Artículo 10 Infracciones vinculadas a los atentados a la propiedad intelectual y a los derechos afines</p>	
<p>Artículo 11 Tentativa y complicidad</p>	
<p>Artículo 12 Responsabilidad de personas jurídicas</p>	
<p>Artículo 13 Sanciones y medidas</p>	
Derecho Procesal Penal	
<p>Artículo 14 Ámbito de aplicación de las medidas de derecho procesal</p>	

<p>Artículo 15 Condiciones y garantías</p>	
<p>Artículo 16 Conservación inmediata de datos informáticos almacenados</p>	
<p>Artículo 17 Conservación y divulgación inmediata de los datos de tráfico</p>	
<p>Artículo 18 Mandato de comunicación</p>	
<p>Artículo 19 Registro y decomiso de datos informáticos almacenados</p>	
<p>Artículo 20 Recogida en tiempo real de datos informáticos</p>	
<p>Artículo 21 Interceptación de datos relativos al contenido</p>	
Competencia	
<p>Artículo 22 Competencia</p>	
Cooperación Internacional	
<p>Artículo 24 Extradición</p>	

<p>Artículo 25 Principios generales relativos a la cooperación</p>	
<p>Artículo 26 Información espontánea</p>	
<p>Artículo 27 Procedimiento relativo a las demandas de colaboración en ausencia de acuerdo internacional aplicable</p>	
<p>Artículo 28 Confidencialidad y restricciones de uso</p>	
<p>Artículo 29 Conservación inmediata de datos informáticos almacenados</p>	
<p>Artículo 30 Comunicación inmediata de los datos informáticos almacenados</p>	
<p>Artículo 31 Asistencia concerniente al acceso a datos informáticos almacenados</p>	
<p>Artículo 32 Acceso transfronterizo a los datos informáticos almacenados, con consentimiento o de libre acceso</p>	

<p>Artículo 33 Asistencia para la recogida en tiempo real de datos de tráfico</p>	
<p>Artículo 34 Asistencia en materia de interceptación de datos relativos al contenido</p>	
<p>Artículo 35 Red 24/7</p>	